



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 910-R-UNICA-2017**

Ica, 28 de Abril de 2017

**VISTO:**

El Oficio N° 182-2017-OGI-UNICA del 9 de Marzo del 2017, emitido por la Oficina General de Infraestructura, quien solicita la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación en vías de regularización administrativa la Liquidación del "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública Código SNIP 172874 Denominado: "Construcción y Equipamiento del Comedor Universitario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, en Ciudad Universitaria".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, con Resolución Rectoral N° 756-R-UNICA-2011 del 4 de Mayo del 2011, se aprueba el Contrato de Consultoría suscrito con la Arq° GINA CASA FRANCA SALGADO, con el objetivo que realice los "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública Código SNIP 172874 Denominado: "Construcción y Equipamiento del Comedor Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica en Ciudad Universitaria", por el monto de Contrato de S/.95,841.32 (noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y uno con 32/100 soles), según Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2011-UNICAb, ajo los términos de referencia estipulados en las Bases del Concurso y de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y Normas Modificatorias;



Que, con Carta N° 003-2011-ING.DRGA/SUP/E el Supervisor del Proyecto en la Especialidad de Estructuras Ing. Dennis Renalt García Arteaga, emite la conformidad en la elaboración de Expediente Técnico en la especialidad de Estructuras, del Proyecto de Inversión Pública Código SNIP 172874 Denominado: "Construcción y Equipamiento del Comedor Universitario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de lea en Ciudad Universitaria", aprobando cada etapa según los informes presentados por la Consultora Arq. GINA CASAFRANCA SALGADO;

Que, de acuerdo a la Carta N° 0031-2011-ING.MMU/SUP/IELEC, el Supervisor del Proyecto en la Especialidad de Mecánica Eléctrica, Ing. Miguel Angel Mazuelos Urbano, emite la conformidad en la elaboración de Expediente Técnico en la especialidad de Mecánica Eléctrica, del Proyecto de Inversión Pública Código SNIP 172874, Denominado: "Construcción y Equipamiento del Comedor Universitario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de lea en Ciudad Universitaria", deja constancia de haber revisado, sellado, firmado y aprobando, cada etapa según los informes presentados por la Consultora Arq. GINA CASAFRANCA SALGADO;

Que, mediante Informe N° 009-DEEP/DGIM-UNICA-2012, emitido por el Director Ejecutivo de Estudios y Proyectos, presenta la liquidación del Servicio denominado: "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública Código SNIP 172874 Denominado: "Construcción y Equipamiento del Comedor Universitario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de lea en Ciudad Universitaria", indicando que por incumplimiento en la presentación del Proyecto en el tiempo propuesto, se ha aplicado una penalidad del 10% del monto contractual equivalente a la suma de S/. 9,584.13 (nueve mil quinientos ochenta y cuatro con 13/100 soles), por tanto el monto total del Proyecto descontando la multas es de S/. 86,257.19 (ochenta y seis mil dos cincuenta y siete con 19/100 soles), y que de acuerdo a los comprobantes de pago revisados, se verifica que solamente se ha retenido del monto total de la multa la suma de S/. 3,833.65 Soles, por tanto existe un saldo por devolver la Consultora a favor de la Entidad por la suma de SI. 5,5750.48 Soles;

Que, con Oficio N° 087-2012-DGIM-UNICA, el Director de la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento, comunica al Consultor las consideraciones en mérito al procedimiento que corresponde al contrato de Consultoría suscrito y en concordancia al Art. 179° del TUO del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la liquidación presentada por su representada, se manifiesta el Director Ejecutivo de Estudios y Proyectos en su informe del párrafo precedente, quien indica que de acuerdo a la cláusula del contrato séptima no se ha efectuado la retención del 2do. y 3er. Valorización, cuyo monto asciende a la suma de S/. 5, 750.48 Soles, y que habiendo incumplido en el plazo en la entrega del servicio, se sujeta a la aplicación del 10% del monto del contrato, monto equivalente a la suma no retenida del fondo de garantía, por lo que de acuerdo a la liquidación efectuada su representada, deberá devolver la suma de S/. 5, 750.48 Soles a favor de la Entidad;

Que, mediante Oficio N° 091-2012-DGIM-UNICA, el Director de la General de Infraestructura, comunica al Director de la Oficina General de Administración, que al no haberse ejecutado las retenciones correspondiente a los pagos realizados a la Consultora Arq.



GINA CASAFRANCA SALGADO, toda vez que los mismo corresponden a los montos de garantía en el proceso de consentimiento de la liquidación del servicio, debiendo tomarse las medidas correctivas, ya que mismo pone en riesgo el cumplimiento a lo indicado en el TUO del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ocasionándonos dicha situación controversias en la ejecución de las penalidades que corresponde por incumplimiento contractual del consultor;

Que, con Oficio N° 252-2012-DGIM-UNICA, el Director de la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento, comunica a la Consultora Arq. GINA CASAFRANCA SALGADO, que a la fecha tiene pendiente la devolución a la Entidad por la garantía del fiel cumplimiento por la suma de S/. 5,750.48 Soles, requiriéndose que en plazo perentorio se efectúe el deposito, caso contrario de incumplimiento se informara a ente competente OSCE para las sanciones que corresponda, asimismo en mérito al Art. 179° inciso 1, a la fecha no se pronunciado sobre la liquidación formulada por la Entidad dentro de los plazos que corresponde, por tanto se da por CONSENTIDA, procediéndose a continuar con los trámites respectivos;

Que, según Carta de fecha 20 de Junio del 2012, emitida por la Consultora Arq. GINA CASAFRANCA SALGADO, comunica la devolución del monto no retenido a favor de la Entidad, siendo la suma de S/. 5,750.50 (cinco mil setecientos cincuenta con 50/100 soles), adjuntando fotocopia de voucher de depósito y a la vez solicita se efectúe la liquidación del contrato en referencia;

Que, la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento, mediante Oficio de visto, toma en consideración el informe del Director Ejecutivo de Estudios y Proyectos y en mérito al cumplimiento de la Consultora en efectuar el deposito a favor de la Entidad, quedando conforme la Liquidación del "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública Código SNIP 172874 Denominado: "Construcción y Equipamiento del Comedor Universitario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica en Ciudad Universitaria", documentos que forman parte de la presente Resolución, por lo que se declara aprobada la Liquidación del Proyecto;

Que, mediante Oficio N° 739-2012-DGIM-UNICA del 21 de Junio del 2012, el Director de la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento, solicita se emita la Resolución de Liquidación del Servicio denominado: Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública Código SNIP 172874 Denominado: "Construcción y Equipamiento del Comedor Universitario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica en Ciudad Universitaria; Consultora Arq. GINA CASAFRANCA SALGADO, donde comunica la devolución del monto no retenido a favor de la Entidad, siendo la suma de S/. 5,750.50 (cinco mil setecientos cincuenta y 50/100 soles) documentos que forman parte de la presente Resolución;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** en vías de regularización administrativa la LIQUIDACIÓN del Contrato del "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública Código SNIP 172874 Denominado: "Construcción y Equipamiento del Comedor Universitario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica en Ciudad Universitaria", siendo el costo total la suma de S/95,841.32 (noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y uno con 32 /100 soles), y que fue realizado por la Consultora Arq° GINA CASAFRANCA SALGADO, el que se encuentra cancelado al 100%.

**Artículo 2°.- RECONOCER** la aplicación de la penalidad según el art. 165° por la demora en la presentación del expediente técnico hasta el 10% del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de S/9,584.13 (nueve mil quinientos ochenta y cuatro y 13/100 soles), la misma que deberá ser ejecutada por la Entidad, por lo tanto la Universidad no tiene deuda alguna con el Consultor, no excluyéndose al Consultor de las responsabilidades y efectos de la Liquidación en mérito al Art. 170° por la elaboración del expediente técnico, asimismo como daños y perjuicios que se pueda generar por la no absolución de las consultas dentro de los plazos establecidos del proceso de ejecución de la obra, según Art. 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución al Consultor Arq° GINA CASAFRANCASALGADO y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Handwritten signature of Dr. Anselmo Magallanes Carrillo*

**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR (i)**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente  
su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



*Handwritten signature of Dr. Juan Martín Mayaute Ghezzi*  
**Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL**



*Handwritten signature of Dr. Juan Martín Mayaute Ghezzi*  
**Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL**